



Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00107-00. PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4 EJECUTADO:  
ALEXANDRA NALLIVI BETANCOURT MATEUS CC 40.929.593

Mediante proveído de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., por los siguientes valores:

1. CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$163.651.091), por concepto de capital contenido en pagaré N° 655466712 de fecha 20 de agosto de 2021.

2. DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.129.851), por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de abril de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022.

3. UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.455.218), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022.

4. Intereses moratorios causados desde 31 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para un total de \$175.236.1601.

Se realizó en debida forma la notificación indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, tal como consta en las certificaciones anexas al expediente; transcurrido el traslado consagrado en el artículo 442 -1 Código General del Proceso, el ejecutado guardó silencio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. SEGUIR adelante la ejecución del proceso.
2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Liquidense.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0e59a7bae4f187e02c6842030d87dd0472572c3979ecda990215593eda411a**

Documento generado en 27/10/2022 02:36:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**